

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Expediente No. 2017-0270-TRA-PI

Solicitud de inscripción de la marca “TYLORA”

BASF Agro B.V., Arnhem (NL), Zweigniederlassung Zürich, Apelante

Registro de la Propiedad Industrial (Expediente de Origen No. 2016-11090)

Marcas y Otros Signos Distintivos

VOTO No. 0290-2017

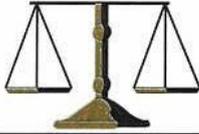
TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las nueve horas con veinticinco minutos del quince de junio de dos mil diecisiete.

Recurso de Apelación presentado por la **licenciada María Vargas Uribe**, abogada, vecina de San José, con cédula de identidad 1-785-618, en su condición de apoderada especial de la empresa **BASF Agro B.V., Arnhem (NL), Zweigniederlassung Zürich**, sociedad organizada y existente bajo las leyes de Suiza, con domicilio en Im Tiergarten 7, Zurich, Suiza, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las 14:27:22 horas del 16 de marzo de 2017.

RESULTANDO

PRIMERO. Que mediante la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las 14:27:22 horas del 16 de marzo de 2017, resolvió rechazar parcialmente la solicitud de inscripción de la marca “**TYLORA**”, respecto de la clase 5 de la nomenclatura internacional y continuar con su trámite para la clase 01.

SEGUNDO. Que por escrito presentado el 28 de marzo de 2017, visible al folio 17 de este expediente, se presentó recurso de apelación contra la resolución citada. Asimismo, por escrito presentado ante el Registro de la Propiedad Industrial el 23 de mayo de 2017 y remitido a este Tribunal el 1° de junio de 2017 (visible a folio 12 del legajo de



apelación), el **licenciado Víctor Vargas Valenzuela**, en representación de la empresa solicitante manifestó:

“...Que de conformidad con la notificación expedida por ese Despacho (...), en relación con la apelación interpuesta en contra de la resolución de las 14 horas 27 minutos 22 segundos del 16 de marzo del 2017, mi representada expresamente desiste formalmente de la misma...”

CONSIDERANDO

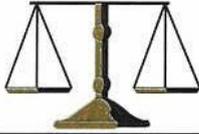
PRIMERO. El desistimiento es un derecho procesal de las partes que; en términos generales, se fundamenta en los artículos 22 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual que remite a su vez al numeral 229.2, 337 y 339 de la Ley General de la Administración Pública, y al artículo 208 del Código Procesal Civil que son de aplicación supletoria en esta materia.

SEGUNDO. Este Tribunal considera que la cuestión suscitada por el expediente que se analiza, no entraña ningún interés general ni es conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, razón por la cual se acepta de plano el desistimiento presentado por el **licenciado Víctor Vargas Valenzuela**, en la condición indicada.

TERCERO. SOBRE LO QUE DEBE RESOLVERSE. Analizado el presente asunto, este Tribunal tiene por desistida respecto de la clase 5, la solicitud de registro presentada por la empresa **BASF Agro B.V., Arnhem (NL), Zweigniederlassung Zürich**, así como el recurso de apelación interpuesto en contra de la resolución que rechazó parcialmente la solicitud de inscripción de la marca **“TYLORA”**.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones y citas normativas que anteceden, se admite el desistimiento, tanto de la solicitud como del recurso de apelación, respecto de la clase 5, que fue interpuesto por el **licenciado Víctor Vargas Valenzuela**, en representación



de la empresa **BASF Agro B.V., Arnhem (NL), Zweigniederlassung Zürich**, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las 14:27:22 horas del 16 de marzo de 2017, **para que se continúe con el trámite que corresponda respecto de la relacionada solicitud en la clase 01**. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE.**

Norma Ureña Boza

Kattia Mora Cordero

Ilse Mary Díaz Díaz

Jorge Enrique Alvarado Valverde

Guadalupe Ortiz Mora